



ACUERDO # 22

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

COMISIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión de la Comisión Permanente celebrada el 31 de enero de 2023, los Diputados José Juan Estrada Hernández, Gabriela Monserrat Basurto Ávila, Jehú Eduí Salas Dávila, Ma. del Refugio Ávalos Márquez, José David González Hernández, Herminio Briones Oliva y Manuel Benigno Gallardo Sandoval, integrantes de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96, fracción I, 98, fracción III y 105 del Reglamento General, sometieron a la consideración del Pleno, Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado de Zacatecas, a que modifique el Reglamento Interno del Registro Civil respecto a los requisitos para realizar el trámite de inserción de acta extranjera (doble nacionalidad); eliminando la traducción al español de acta extranjera, con la finalidad de hacerlo más ágil y con ello garantizar el derecho a la identidad de los hijos de los zacatecanos nacidos en el extranjero.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, siendo aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO ÚNICO. Los iniciantes sustentaron su Iniciativa en la siguiente:



“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es probablemente la nacionalidad el elemento jurídico que configura de manera inmediata, la identidad de las personas. Los derechos de identidad incluyen, entre otros, el derecho a ser registrado al nacer y a tener una prueba de dicho registro, por medio de un certificado de nacimiento.

Los derechos a la identidad incluyen también tener un nombre, un apellido, un registro oficial de nuestra existencia y muy importante nos permite tener una nacionalidad.

El artículo 30 de la Constitución Política de México establece que la nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización. Para probar su nacionalidad, todo mexicano por nacimiento debe contar con un “acta de nacimiento”.

Desde 1998 la Ley de Nacionalidad de México permite que las personas mexicanas por nacimiento cuenten con otra nacionalidad además de la mexicana. Ello significa que todo mexicano por nacimiento puede adquirir cuantas nacionalidades desee, sin el riesgo de perder su nacionalidad mexicana.

Este hecho tiene gran relevancia porque la doble (o múltiple) nacionalidad en la práctica significa una ampliación de derechos para las personas que cuenten con ella. No obstante, también existen responsabilidades que se desprenden de contar con más de una nacionalidad.

El hecho más común, con este tema de doble nacionalidad es el de los hijos de mexicanos y mexicanas que nacieron en los Estados Unidos. Al ser el fenómeno migratorio de nuestra población hacia este país tan recurrente y hasta histórico, es una situación



que se vive cada día, nuestros connacionales se fueron en la búsqueda de oportunidades laborales, económicas y de seguridad. Una vez establecidos en el país del norte, sus hijos han nacido allá, adquiriendo la ciudadanía norteamericana por nacimiento y posteriormente buscan los servicios de registro civil para el asentamiento de su doble nacionalidad.

La doble nacionalidad juega un rol importante en el futuro de los migrantes que tienen que volver a residir en México, ya sea por voluntad propia o de manera forzada, a causa de una deportación. Todos los mexicanos nacidos en el exterior deben realizar este proceso de inserción de acta para con ello garantizar el pleno goce de sus derechos en ambos países.

El proceso para inserción de acta de nacimiento en el Registro civil, es un proceso complicado que implica una serie de trámites, que se vuelven tortuosos y tardados, que en la mayoría de las veces no realizan por desconocimiento o falta de la correcta asesoría, provocando que en nuestro país exista un gran número de mexicano nacidos en el exterior con un doble registro, poniendo en riesgo su ciudadanía Estadounidense.

Es de suma importancia que los hijos de nuestros connacionales, mexicanos o zacatecanos cuenten con su acta de nacimiento, donde se especifique que son mexicanos, pero que nacieron en otro país. Porque al no tenerla son violentados los derechos que como mexicanos tenemos, derechos como acceder a una educación laica y gratuita, accesos a los servicios de salud, ser beneficiarios de algún programa como becas escolares, apoyos sociales, entre otros.

Los menores que no cuentan con ningún documento y no están en registros oficiales de instituciones oficiales, tienen que enfrentarse a la



exclusión y a la discriminación, circunstancias desfavorables que los acompañarán el resto de su vida.

Sin duda la diferencia de goce de derechos entre las personas que retornan a nuestro Estado y cuentan con doble nacionalidad y las personas que no la tienen, son muy marcadas, ya que la doble nacionalidad permitirá que se integren mejor y de manera más fácil en el entorno local, evitando todo tipo de discriminación.

En Estados Unidos hay más de tres millones de mexicanos que califican para adquirir la ciudadanía estadounidense y así obtener la doble nacionalidad, además de que es “La Identidad”, el tema más importante para los residentes en el exterior, para trámites de ajuste migratorio en un proceso de reunificación familiar o simple identificación.

Se estima que en Estados Unidos hay alrededor de 40,000 zacatecanos con ningún documento de identidad, ni de México, ni de Estados Unidos.

La ausencia del asentamiento de la doble nacionalidad tiene efectos colaterales terribles. Estarán condenados a vivir al margen de la sociedad, sin ninguna oportunidad para avanzar, integrarse o realizarse como personas al igual que el resto de los mexicanos. Por lo general, viven en el seno de una sociedad pobre y marginada, lo que acentuará su exclusión, ya que no serán tratados como ciudadanos de pleno derecho, ni aquí, ni allá.

Para obtener la doble nacionalidad se requiere realizar un trámite llamado “inserción de acta extranjera” y se procesa en los Consulados Mexicanos en Estados Unidos o en la Oficialía del Registro Civil que se encuentran en cada Entidad Federativa de nuestro país, pero para ellos hay que cubrir una lista de requisitos, los cuales a muchos les parece complicados o les genera una afección en su economía



familiar y desisten de hacerlo. Además el precario servicio que presta el sistema consular de México en Estados Unidos, donde conseguir una cita puede tardar meses, los malos tratos, la falta de atención, el costo que implica perder un día de trabajo y la ubicación complicada, obstaculiza la realización de cualquier trámite incluyendo los de identidad.

Este procedimiento de inserción de acta, significa realizar una transcripción de la información contenida en un acta de nacimiento extranjera hacia un documento mexicano de similares características. Al tratarse de una función de competencia Estatal (no Federal), los requisitos pueden variar dependiendo del Estado de la República en donde realice el trámite.

En Zacatecas dichos requisitos están enunciados en el Reglamento del Registro Civil del Estado en su artículo 75; entre los cuales se encuentran la copia certificada del registro en el extranjero, el documento apostillado, la traducción del documento al idioma español que se realizara por parte de la Universidad Autónoma de Zacatecas, o por un perito certificado a cargo de la Dirección de Registro Civil, entre otros que comprueben su domicilio, lazos parentales etc.

Si bien los requisitos son delimitados por las Administraciones Estatales, la comunidad migrante a quien representamos considera que la traducción del documento no es de gran importancia pues con el sólo hecho de cotejar los datos que son muy básicos en el original y las pruebas basta. Además de que se agilizaría el trámite pues hay personas que tienen la necesidad de hacer la inserción de manera expedita y están aquí por pocos días, perdiendo la oportunidad de terminar sus trámites, además de que les genera un gasto extraordinario.

Por lo simple del documento y la experiencia del personal en el mismo Registro Civil, hacer el comparativo es muy sencillo y se puede evitar este



trámite. Algunos Estados y algunos Consulados utilizan el criterio de evitar la traducción, ya que no la consideran necesaria.

Un ejemplo es el programa “Soy México” que contempla en uno de sus objetivos el registro de la doble nacionalidad y las actas de nacimiento para miles de niños mexicanos nacidos en Estados Unidos, y que opera a través de convenios con los tres órdenes de Gobierno donde se elimina la traducción del acta extranjera y con ello facilita este tipo de trámites de identidad para los mexicanos o zacatecanos residentes en el exterior.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, exhorta a la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado de Zacatecas, a que modifique el Reglamento Interno del Registro Civil respecto a los requisitos para realizar el trámite de inserción de acta extranjera (doble nacionalidad); eliminando la traducción al español de acta extranjera, con la finalidad de hacerlo más ágil y con ello garantizar el derecho a la identidad de los hijos de los zacatecanos nacidos en el extranjero.

SEGUNDO. Publíquese, por una sola ocasión, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.



Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN PERMANENTE

PRESIDENTA

DIP. PRISCILA BENÍTEZ SÁNCHEZ

SECRETARIO

Jose J. Estrada



DIP. JOSÉ JUAN ESTRADA HÉRNANDEZ

SECRETARIO

[Handwritten signature]

DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDEZ